

# Semana La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director: F. Gordón Ordás

Año II

Correspondencia literaria a nombre  
del director:

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 40

Sábado, 5 de Octubre de 1918.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos *doce pesetas*. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid.

## Higiene pecuaria

**La clasificación de inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias. Necesidad de su implantación.**—Hace más de tres meses que en la Dirección general de Agricultura obrará un proyecto de Clasificación de las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de cada provincia, proyecto que por aquél Centro fué solicitado para dar cumplimiento a un precepto del reglamento definitivo de la ley de Epizootías y para dar satisfacción a una necesidad harto sentida por el servicio de Higiene pecuaria.

A tal extremo es de necesidad la implantación de este esencialísimo complemento para la debida organización del servicio, que mientras éste no se halle establecido, no encontrarán solución las diversas deficiencias y anomalías a que la actual organización de los cargos municipales conduce, la cual trae como consecuencia obligada el hecho de que muchos municipios no tienen provisto aquel cargo, y otros, que por imposición del Gobernador han cumplido con este deber, no consignan cantidad en presupuestos, consignan una ridiculez o no pagan la consignación. Esto es muy frecuente en los pueblos inferiores a 2.000 habitantes: y dicho se está, en los que viven en tal situación el servicio no se realiza. Podrá argumentarse diciendo que para las autoridades que así se burlan de las leyes están también reservadas las multas; pero no pensará de este modo quien haya frecuentado un gobierno civil. Yo recuerdo, a propósito de esto, que en cierta ocasión se multaron, a propuesta mía, después de desobedecer numerosas órdenes, veintiún Alcaldes de otros tantos pueblos por no hacer aquel nombramiento. ¿Y qué ocurrió? Que el servicio objeto de la multa se cumplió por algunos de aquellos, los más tímidos o los que por circunstancias especiales no contaban con el decidido apoyo del diputado; multa, no se pagó ni una sola.

Que a tal estado de cosas contribuye el procedimiento que actualmente se sigue, no admite la menor duda, como intentaremos demostrar: Dice el ar-

tículo 308, párrafo segundo, del reglamento de Epizootias que las poblaciones menores de 2.000 habitantes «que no puedan sostener un inspector, deberán asociarse para dicho objeto con otras limítrofes», lo cual significa que a las que sobrepasen aquella cifra no se les tolera la agrupación, la cual queda reservada á las de menor vecindario. Esto podrá tener aplicación en pueblos de aquella categoría que sean limítrofes entre sí. ¿Pero es que todos los pueblos pequeños tienen disposición favorable a esta agrupación? ¿No es muy frecuente el caso de que poblaciones que no alcanzan aquél número de habitantes tengan por limítrofes otras de mayor vecindario? ¿Qué agrupación cabe hacer con ellas? En éstas, en éstas es donde surgen aquellas dificultades de tan difícil solución.

Pero la actual organización del servicio municipal no sólo es defectuosa para las pequeñas poblaciones, sino que también lo es para las que rebasan aquella cifra de habitantes. Estos municipios consideran suficientemente atendido el servicio con la consignación mínima fijada por la ley, sin tener para nada en cuenta que esta consignación debe ser elevada «en consonancia con la población ganadera, extensión del término y forma de prestarse este servicio público», hasta el extremo de que hay Inspección municipal en esta provincia de Ciudad Real con 121.000 hectáreas y más de 120.000 cabezas de ganado a su cargo, que hasta el presente año que le han asignado 500 pesetas ha estado retribuida con 365. ¡Pero dice el Alcalde que ya le han subido el sueldo! ¿Cabe sarcasmo mayor?

Pero aun ocurre más en estas plazas superiores á 2.000 habitantes. Se da el caso de que un Ayuntamiento—estos son pocos—consigna cantidad superior a 365 pesetas; pero por circunstancias muy diversas, y al amparo de la ley municipal que le autoriza a modificar los sueldos de sus empleados entretanto no se rijan estos por reglamentos especiales, rebaja en un nuevo presupuesto aquella consignación. Como el reglamento por que se rigen estos funcionarios, aunque especial, no prevé este caso, aquel Ayuntamiento que en un día consideró de justicia consignar mayor sueldo, cuando lo tiene a bien, le basta fundarse en el consabido argumento de la *necesidad de hacer economías* para volverse de aquel acuerdo, y en el presupuesto correspondiente aparece la modificación que es incontrovertible e irrevocable siempre que la rebaja no afecte al límite mínimo legal.

El Cuerpo de Titulares veterinarios tiene salvada esta contingencia, pues por el art. 45 de su reglamento se prohíbe á los Ayuntamientos que hagan uso de tal facultad sin la formación de un expediente que justifique la necesidad de la rebaja, cuyo expediente ha de integrarse por requisitos que están tan bien estudiados, que si se cumplen dan al funcionario la seguridad de no ser atropellado en sus derechos. Esta garantía no la ofrece el reglamento de Epizootias para el personal encargado de su cumplimiento en los municipios, y en tales condiciones de inestabilidad económica no se puede tener gran apego al cumplimiento de los deberes que impone un cargo, cuando, como en nuestra Administración ocurre, no se compensan otros méritos ni más servicios que aquéllos que a determinados fines particulares convienen.

Pues bien, todas estas dificultades, que quedan consignadas por una plu-

ma que ha tenido que rendirse ante la insuperable fuerza de aquéllas después de luchar denodadamente ya para que se hagan los nombramientos, ora para que consignen cantidad, después para que la aumenten y, por último, para que paguen; aquella pluma—repito—que ha tenido que rendirse ante aquellas dificultades, confía en que se allanarán el día en que aquella Clasificación se ponga en vigor, dando normas fijas así de la agrupación como del sueldo que cada municipio debe señalar.

Y tan arraigado está en nosotros el convencimiento de esta necesidad, que en el tema que con este mismo título presentamos a la Asamblea provincial Veterinaria que se celebró en Ciudad Real en 1916 decíamos lo siguiente:

«Habida la importancia de las Inspecciones municipales, no basta con la existencia de éstas. Es necesario que estén debidamente constituidas y suficientemente remuneradas, para que sus delicadas funciones sean cumplidas con la diligencia precisa y para que la independencia de criterio sea, ante todo y sobre todo, la norma del Inspector».

Venga pronto, pues, esa anhelada Clasificación que es un precepto legal por el que clama el deseo de cumplir con el servicio en toda su extensión, deseo que se acrecienta más y más cuando la práctica nos ofrece dificultades y deficiencias de la actual organización que la más grande voluntad sería impotente para suplir.—*Diego Marín.*

---

En vista de las peticiones de muchos suscriptores, según las cuales no tendrían tiempo de abonar las doce pesetas de su suscripción a la anualidad corriente en la fecha señalada, se participa a todos los interesados que se amplía el plazo para el pago voluntario de la suscripción hasta el día veinte del presente mes de Octubre, girándose, sin más aviso, una vez pasado dicho día, por valor de **TRECE PESETAS Y VEINTE CENTIMOS** (gastos de giro y timbre) a los que no hubieran pagado para entonces.

---

## Federaciones y Colegios

**II Asamblea Regional Veterinaria de Castilla la Vieja y León.**—La Comisión organizadora ha tomado los siguientes acuerdos:

1.<sup>º</sup> Dilatar el plazo de admisión de inscripciones hasta el día 22 de Octubre, en que se hará la inauguración de la Asamblea.

2.<sup>º</sup> Celebrar dicha Asamblea, sea el que fuere el número de asambleístas que concurran, teniendo lugar las sesiones en el Salón de Quintas de la Excm. Diputación provincial de Burgos.

3.<sup>º</sup> En vista del número de señoritas que se han inscrito como asambleístas, la Federación las obsequiará con un té, y el Colegio de Burgos hará lo propio con los señores asambleístas.

Y 4.<sup>º</sup> Aprobar el siguiente PROGRAMA:

Día 22.—A las tres de la tarde.—Apertura de la Asamblea, con el ceremonial propio de estos actos.

Día 23.—A las diez de la mañana.—Primera sesión.—Nombramiento de

Mesa, Comisiones.—Aprobación del Reglamento de la Asamblea.—Lectura y discusión del primer tema.

A las tres de la tarde.—Segunda sesión ordinaria.—Cuarto tema.

Día 24.—A las diez de la mañana.—Sesión federativa, extraordinaria, presidida por el Consejo directivo, para tratar del Montepío, estado de cuentas y otros varios asuntos de interés a la Federación.

A las tres de la tarde.—Tercera sesión ordinaria.—Segundo tema.

Día 25.—A las diez de la mañana.—Cuarta sesión ordinaria.—Tercer tema.

A las tres de la tarde.—Quinta sesión ordinaria.—Quinto tema.

Día 26.—A las nueve de la mañana.—Sexta sesión ordinaria.—Sexto tema.—Renovación parcial del Consejo directivo, conforme al art. 7.<sup>º</sup> del Reglamento de la Federación.

A las tres y media de la tarde.—Sesión de clausura de la Asamblea.

Nota.—Los temas no oficiales y otros asuntos profesionales que surjan, se podrán discutir en el mismo local de la Asamblea; pero serán discutidos fuera de las sesiones ordinarias.—*M. Vidal Alemán.*

## Disposiciones ministeriales

**Ministerio de la Guerra.**—DESTINOS.—R. O. 21 Septiembre 1918 (D. O., número 214). Dispone que los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Joaquín Vallés Reguera y termina con D. José Ocariz Gómez, pasen a la situación y a servir los destinos que en la misma se les señala; debiendo incorporarse con toda urgencia los destinados a África.

*Veterinarios mayores.*—D. Joaquín Vallés Reguera, del primer Establecimiento de remonta, a situación de disponible en la cuarta región; D. Ramón Pérez Baselga, del cuarto Establecimiento de remonta, a situación de disponible en la quinta región.

*Veterinarios primeros.*—D. Joaquín Abadía Arregui, de la Comandancia de Artillería de Menorca, al séptimo batallón de Artillería de posición (Gerona) (arts. 8.<sup>º</sup> y 9.<sup>º</sup> del R. D. de 30 de Mayo de 1917); D. Miguel Arroyo Crespo, del séptimo batallón de Artillería de posición, al segundo (Mérida) (artículos 1.<sup>º</sup> y 7.<sup>º</sup>).

*Veterinarios segundos.*—D. Ignacio Pérez Calvo, del nuevo regimiento de Artillería ligera de campaña, al sexto de ídem (arts. 1.<sup>º</sup> y 7.<sup>º</sup>); D. Francisco Hernández Salueña, del tercer Establecimiento de remonta, al sexto Depósito de Caballos sementales (arts. 1.<sup>º</sup> y 7.<sup>º</sup>); D. Pío García Cicuéndez, del undécimo regimiento de Artillería ligera de campaña, al cuarto Establecimiento de remonta (arts. 1.<sup>º</sup> y 7.<sup>º</sup>); D. Arsenio Juarrero y Moreno de Monroy, del regimiento mixto de Artillería de Ceuta, a la Comandancia de la misma Arma y plaza (Real orden 10 Agosto de 1917); D. Luis Arciniega Cerrada, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al noveno regimiento de Artillería ligera de campaña (arts. 1.<sup>º</sup> y 7.<sup>º</sup> del R. D. de 30 de Mayo de 1917); don José Hernando Pérez, del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, al primer Establecimiento de remonta (arts. 1.<sup>º</sup> y 7.<sup>º</sup>); D. Teófilo Álvarez Jimé-

nez, del regimiento mixto de Artillería de Melilla, al ídem de Ceuta (Real orden de 10 de Agosto de 1917).

*Veterinarios tercero.*—D. José García Bengoa, del 21.<sup>º</sup> tercio de la Guardia civil al regimiento mixto de Artillería de Melilla (R. O. 28 de Abril de 1914), en plaza de segundo; D. Manuel García Fernández, del regimiento Cazadores de Albuera, 16.<sup>º</sup> de Caballería, a la Comandancia de Artillería de Menorca (R. O. de 10 de Agosto de 1917), en plaza de segundo; D. Serafín Tesouro Salgado, del regimiento Lanceros de España, 7.<sup>º</sup> de Caballería, al escuadrón Cazadores de Gran Canaria (R. O. de 10 de Agosto de 1917), en plaza de segundo; D. José Ocariz Gómez, del regimiento Cazadores de Almansa, 13.<sup>º</sup> de Caballería, al grupo de fuerzas regulares indígenas de Larche, 4 (R. O. 28 de Abril de 1914), en plaza de segundo.

*GRATIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD.*—R. O. C. de 21 de Septiembre de 1918. (D. O. núm. 215). Concede a los oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Braulio Guerrero Hita y termina con D. José Crespo Serrano, la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base 11.<sup>a</sup> de la ley de 29 de Junio último (D. O. núm. 145); debiendo empezar a disfrutarla a partir del día 1.<sup>º</sup> de Octubre próximo.

*Veterinario primero.*—D. Braulio Guerrero Hita.

*Veterinarios segundos.*—D. Camilo Guillén Benedito; D. Honorato Vidal Suárez; D. Prisciano López del Amo; D. Alfredo Salazar Royo; D. Gregorio Martínez Martínez; D. Gonzalo Espeso del Pozo; D. Valerio Martínez Fernández-Yáñez; D. Luis Plaza García; D. José Planells Pérez.

*ORDEN DE SAN HERMENEGILDO.*—R. O. C. de 20 de Septiembre de 1918. (D. O. núm. 214). Concede al Subinspector Veterinario de 1.<sup>a</sup> clase D. Julián Mut y Mandilego la Cruz y Placa de San Hermenegildo con antigüedad de 7 de Marzo del año actual.

*Ministerio de Instrucción pública.*—*EXCEDENTES DE PLANTILLAS.*—Real decreto 17 Septiembre 1918 (*Gaceta* del 18) decreta lo siguiente:

La décimoquinta de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 del corriente mes, publicado en la *Gaceta* del dia 8, quedará redactada en los términos siguientes:

«15. El excedente de personal de todas las categorías y clases que resulte de la formación de nuevas plantillas, con arreglo a los preceptos de la nueva ley de 22 de Julio de 1918, permanecerá en el servicio activo y disfrutará de iguales beneficios que el comprendido en las dichas plantillas.

»Para extinguir el citado excedente de personal se amortizará una de cada dos plazas que vaquen de cada clase donde tal excedente exista.»

*HORAS DE OFICINA.*—R. O. 17 Septiembre 1918 (*Gaceta* del 18). Señalando de horas de oficina desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, y desde las tres a las cinco; y dictando varias reglas para la inexcusable asistencia en dichas horas de los funcionarios públicos a los Centros y Dependencias donde tengan su destino.

*JUBILACIONES.*—R. D. 19 Septiembre 1918 (*Gaceta* del 22). En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.<sup>º</sup> de la ley de 27 de Julio último, declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por

clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza D. Pedro Aramburu y Altuna.

SUELdos.—R. O. 17 Septiembre de 1918 (*Gaceta del 18*). Declarando que los sueldos señalados a los funcionarios de la Administración civil se entiendan devengados a partir de 1.<sup>º</sup> del mes actual.

## Los titulares

Vacantes.—Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Cerralbos (Toledo) con 240 pesetas de sueldo anual. Hay 128 mulas, ajustadas a 50 pesetas el par; 32 caballos, a cinco pesetas la asistencia facultativa de cada uno, y aparte el gasto de herraje; 72 asnos y 55 bueyes a cuatro pesetas por cabeza de asistencia facultativa. Solicitudes hasta el día 15 del mes corriente.

— Titular de María de Huerva (Zaragoza) con 90 pesetas de sueldo anual y 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 15 del mes corriente.

— Titular de Mestanza (Ciudad Real) con 100 pesetas de sueldo anual y 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 20 del mes actual.

— Titular de Andorra (Teruel) con 180 pesetas de sueldo anual y 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 20 del mes actual.

— Titular de Cenicientos (Madrid) e Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias con 545 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes hasta el 10 de Noviembre.

— Titular de Dolores (Alicante) con 182 pesetas 50 céntimos de sueldo anual. Solicitudes hasta el 15 del mes corriente.

— Titular de San Esteban del Valle (Ávila) con 90 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 20 del mes corriente.

## Gacetillas

APLAZAMIENTO DEL CONGRESO DE MEDICINA.—Las justificadas medidas de rigor que el Gobierno se ha visto precisado a tomar como consecuencia de las perturbaciones en el Estado sanitario de España, hacen imposible la celebración en la fecha anunciada del Congreso Nacional de Medicina, habiendo acordado la Comisión ejecutiva que se aplace dicho importantísimo acto hasta el día 19 del próximo mes de Abril.

LA FEDERACIÓN MANCHEGA.—Los Colegios de Toledo y Ciudad Real están ya conformes para llevar a vías de hecho, respondiendo así a una loable idea de D. Victoriano Medina, la Federación regional veterinaria de la Mancha, que había de comprender, además, los Colegios de Cuenca y de Albacete, pues el de Madrid no aceptó la idea, por considerar innecesarias las federaciones regionales cuando se le invitó a iniciar la federación de los Colegios de las cinco provincias y Guadalajara, bajo el título de Federación regional veterinaria de Castilla la Nueva.

MUCHAS GRACIAS.—Hemos recibido un ejemplar de los temas desarrollados en la Asamblea Agro-pecuaria de Huesca por los Sres. Rodríguez, ingeniero agrónomo, Aisa, pecuario provincial, Guillén, secretario del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, y Azara, presidente del Sindicato aragonés de Asociaciones católico-agrarias. Todos los trabajos son de un gran interés y de mucha importancia práctica.

PARA LOS INSPECTORES PECUARIOS MUNICIPALES.—Casi todo su trabajo burocrático se lo encuentran hecho estos funcionarios, utilizando las modelaciones impresas publicadas por D. José Rodado: Plaza de la Merced, número 3, Toledo. Gracias a la economía de papel efectuada en los documentos expresados, con motivo de la Real orden de 18 de Agosto de 1917 (*Gaceta* núm. 231), pueden facilitarse casi a los mismos precios anteriores. En otro caso hubiera sido imposible seguir publicándolos sin duplicar su importe, cuando menos, dada la carestía progresiva de aquella materia prima.

Por 12 pesetas se mandan, francos de porte: 50 oficios timbrados, 25 pliegos con estadística doble para infecciones reglamentarias y para muertos, 25 oficios-estados para vacunaciones, 100 guías sanitarias con talón registro y cuatro refrendos, 25 oficios-denuncia de infección con empadronamiento, 25 pidiendo la extinción, un libro registro de salidas y otro de epizootias. Con sólo 50 guías, el lote vale 10'50 pesetas. Los pedidos deben acompañarse de su importe.

DEFUNCIONES.—Con extraordinaria sorpresa hemos recibido la noticia inesperada de la muerte, en plena juventud, de nuestro querido amigo y colaborador D. Saturnino Benito Bardón, veterinario de Aguilar de Campos (Valladolid). Era un muchacho todo corazón, entusiasta como el que más, inteligente, honrado y trabajador, tanto que la «Juventud veterinaria progresiva» recibe con esta desgracia un golpe terrible, porque Bardón fué uno de los que más entusiasmo e idealidad puso en la constitución de este organismo planeado para servir de vanguardia en las luchas por el mejoramiento y la dignificación profesional. Reciban su familia y todos los veterinarios de la Federación de Castilla la Vieja y León, la expresión de nuestro pésame más sentido por tan tremenda desgracia.

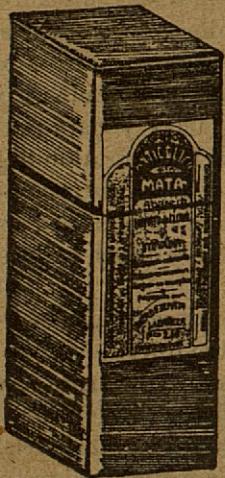
También han fallecido, D.<sup>a</sup> Sandalia Vázquez, esposa de nuestro compañero D. Andrés Sánchez-Caro; D. Manuel Martínez García, padre de nuestro buen amigo y compañero D. Felipe M. Fermoso, y el joven de 15 años D. César Giménez, hijo del Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Sevilla. Acompañamos a las respectivas familias en su justo dolor.

CASO ESTUPENDO DE CURACIÓN.—Don César Vigas, veterinario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) ha desterrado de su clínica todos los demás preparados similares, quedándose sólo con el *Resolutivo Rojo Mata* en virtud de las maravillosas curaciones obtenidas con él, figurando entre las más notables la de un mulo con clavos pasados, que se habían resistido a todos los tratamientos, y únicamente se curaron, sin dejar cojera alguna, después de aplicar el *Resolutivo Rojo Mata*.

TRES REMEDIOS PARA VETERINARIA INSUSTITUIBLES

# Resolutivo Rojo Mata

Rey de los Resolutivos  
y Revulsivos



## ANTICÓLICO F. MATA

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA

Rápido en su acción  
Seguro en su empleo  
Económico cual ninguno

Frasco, 1,50 pesetas

= Y =

## CICATRIZANTE VELOX

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante  
y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL

FRASCO DOS PESETAS

Todos registrados.—Exijanse envases y etiquetas originales registradas.—  
Muestras gratis a disposición de los señores Veterinarios dirigiéndose al autor,

GONZALO F. MATA

La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros  
de Especialidades.

